

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 26 de Marzo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Máx.	Mín.	
																				Lluvia o niebla.
Valencia..... (8h)	767.1	7.2		E.....	1	Cubierto....	Marejada..	10.0	4.4	Málaga..... (9h)	764.1	11.0	91	N.....	0	Lluvia.....	Marejada..	19	8	
Cris Nez..... (7h)	770.6	6.4	94	ENE....	3	C. cubierto..	Idem.....	11	5	Melilla..... (9h)	7									
Saint Mathieu.. (7h)	768.4	3.4	94	ENE....	4	C. despejado.	Rizada....	12	2	Jaén..... (9h)	764.0	9.2	94	SSW...	0	Cubierto....		5	16	6
Isla de Aix.... (7h)	765.1	5.0	93	ENE....	5	Despejado..	Idem.....	16	3	Granada..... (9h)	764.8	8.4	89	W.....	1	Idem.....		7	14	9
Biarritz..... (7h)	760.5	8.0	90	S.....	2	Cubierto....	Idem.....	13	7	Almería..... (9h)	763.9	10.2	84	NW....	1	Lluvia.....	Llana.....	20	8	
Perpiñán..... (7h)	763.4	5.1	83	Calma..	0	Despejado..		19.0	3.3	Murcia..... (9h)	764.0	9.6	88	SW....	3	C. despejado.		20	7	
Cabo Sició.... (7h)	761.6	9.0	90	E.....	3	Brumoso....	Marejada..	17	8	Alicante..... (9h)	764.2	15.4	64	ENE....	1	Nuboso....		18	6	
Niza..... (7h)	768.0	7.6	60	E.....	2	Despejado..	Llana.....	18	6	Valencia..... (9h)	764.8	11.4	69	W.....	0	C. cubierto..		19	—	
Clermont..... (7h)	768.1	3.7	81	NW....	2	C. despejado.		11.9	0.6	Albacete..... (9h)	764.6	9.5	58	SE....	1	Idem.....		20	2	
Paris..... (7h)	770.9	5.7	83	NE....	2	Cubierto....		9.4	3.3	Ciudad Real.. (9h)	765.0	8.7	83	E.....	1	Cubierto....		18	6	
San Sebastián.. (9h)	763.8	9.4	85	NW....	1	C. despejado.	Llana.....	13	4	Toledo..... (9h)	763.9	10.2	85	SW....	1	Nuboso....		17.8	1	
Bilbao..... (9h)	764.2	8.0	75	SE....	2	Despejado..		15	2	Cuenca..... (9h)	763.3	7.5	80	NE....	0	C. despejado.		16.5	4.7	
Santander..... (8h)	763.6	10.0	85	SE....	2	C. despejado.	M. gruesa..	12	2	Madrid..... (9h)	764.0	9.8	73	E.....	1	Nuboso....		15	4	
Oviedo..... (9h)	763.7	3.4	93	NE....	0	Niebla.....				El Escorial... (9h)	764.7	9.0	73	NW....	1	Despejado..		16	1	
Avilés..... (8h)	763.6			SE....	1	C. despejado.	Llana.....			Segovia..... (9h)	761.2	10.0	74	NE....	0	Idem.....				
Vares..... (8h)	763.8	8.6	85	E.....	6	C. cubierto..	Picada....			Ávila..... (9h)	765.0	8.0	S.....	6	Lluvia.....					
Coruña..... (7h)	762.4	6.0	90	NE....	1	Despejado..	Gruesa....			Guadalajara.. (9h)	763.6	9.6	76	ENE....	0	C. despejado.		17	3	
Finisterre..... (8h)	762.4	14.3	45	NE....	2	Idem.....	Llana.....			Soria..... (9h)	764.3	9.2	63	ENE....	0	Despejado..		17	1	
Santiago..... (9h)	761.9	9.9	74	NE....	0	Nuboso....				Huesca..... (9h)	764.2	10.7	54	NNW...	0	Idem.....		20.6	3.5	
Pontevedra.... (9h)	761.7	8.8	76	NE....	2	C. cubierto..				Zaragoza..... (9h)	764.7	9.4	71	E.....	0	Idem.....		20	2	
Vigo..... (9h)										Ternel..... (9h)	765.1	7.2	71	S.....	0	Niebla.....		21	—	
Orense..... (9h)	762.2	10.6	76	SW....	0	Nuboso....				Tortosa..... (9h)	764.6	8.0	98	S.....	0	Idem.....		18	7	
León..... (9h)	764.2	3.2	76	N.....	0	Despejado..				Barcelona..... (9h)	765.1	13.8	69	NE....	0	Despejado..	Marejada..	19	8	
Burgos..... (9h)	763.3	6.4	78	NE....	0	Idem.....				Mahón..... (9h)	764.7	14.2	62	NE....	2	Nuboso....		16	8	
Valladolid.... (9h)	763.3	4.0	83	NE....	2	Nuboso....				Palma..... (9h)	764.5	13.2	75	N.....	0	Despejado..	Llana.....	18	8	
Salamanca.... (9h)	764.0	9.8	56	SSE...	1	Idem.....				Orán..... (7h)	762.7	11.8	S.....	3	Nuboso....					
Zamora..... (9h)	766.9	6.6	79	NE....	1	Idem.....				Argel..... (7h)	763.0	14.8	E.....	2	Despejado..					
Oporto..... (9h)	7									Túnez..... (7h)	7									
Lisboa..... (8h)	761.5	11.8	77	Calma..	0	Nuboso....	Rizada....			Sfaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	762.5	13.2	73	Calma..	0	C. despejado.	Llana.....			Liorna..... (7h)	764.4	9.2	54	E.....	3	C. despejado.				
Funchal..... (8h)	764.7	14.9	49	N.....	3	Cubierto....	Marejada..			Roma..... (7h)	762.9	5.6	49	N.....	3	Despejado..				
Punta Delgada.. (7h)	765.9	13.0	71	SSW...	3	Nuboso....	Idem.....			Cagliari..... (7h)	763.3	9.0	80	NW....	4	Idem.....				
Angra..... (8h)	764.7	13.8	82	S.....	4	C. cubierto..	Picada....			Palermo..... (7h)	762.2	10.2	72	Calma..	0	Nuboso....				
Horta..... (8h)	763.9	14.9	81	SW....	5	Cubierto....	Marejada..			Bodo..... (7h)	767.3	—2.2	E.....	4	Idem.....	Rizada....		9	—	
Laguna..... (9h)	764.4	12.1	79	N.....	2	C. cubierto..				Cristiansud... (7h)	770.7	6.3	Calma..	0	Cubierto....	Picada....		6	—	
St. Cruz Tenerife (9h)	763.0	17.0	46	NNE...	2	Idem.....	Calma....			Riga..... (7h)	762.0	0.6	NE....	2	Despejado..					
Cáceres..... (9h)	763.2	10.8	82	SSE...	4	C. Despejado.				Moscú..... (7h)	750.7	—0.8	NW....	1	Nieve....					
Badajoz..... (9h)	765.1	13.4	64	W.....	1	Idem.....				Nicolaiow.... (7h)	758.5	—1.1	NW....	0	Despejado..					
Córdoba..... (9h)	763.1	12.8	74	E.....	2	Nuboso....				Feldkirch.... (7h)	769.3	0.2	Calma..	0	Cubierto....					
Sovilla..... (9h)	762.9	11.0	87	NW....	2	Despejado..				Crernorvitz... (7h)	763.3	1.0	Calma..	0	Tormentoso					
Huelva..... (9h)	763.1	15.3	68	SE....	1	Idem.....				Cracovia..... (7h)	767.0	2.9	Calma..	0	Nuboso....					
San Fernando... (8h)	763.6	9.3	84	SE....	1	Idem.....	Calma....			Pola..... (9h)	765.0	6.0	NNE...	2	C. despejado.					
Tarifa..... (9h)	762.9	14.1	73	Calma..	0	Niebla.....	Idem.....			Viens..... (7h)	761.3	4.9	NW....	3	Cubierto....					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTIMETRA del barómetro reducida a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	703.48	8.0	6.4	5.9	73	NW.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	5.77	5.1	4.7	6.2	94	SW.....	Calma.....	C. cubierto.
9 de la mañana.....	6.40	10.6	8.6	7.3	77	E.....	Idem.....	Nuboso.
12 del día.....	6.41	16.0	11.2	7.5	55	SE.....	Brisa.....	Cubierto.
3 de la tarde.....	5.77	16.0	10.2	6.3	46	SW.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....								
9 de la noche.....								

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	19.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....
Idem mínima.....	3.4	
Diferencia.....	15.6	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	23.0	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	50.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....
Diferencia.....	27.0	Sol completamente despejado.....
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	31.0	Sol entreveado por nubes ó vapores.....
Idem mínima ídem.....	1.0	Total de insolación durante el día.....
Diferencia.....	30.0	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua inglesa vacante en la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 13 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, al Aula número 1 del Instituto del Cardenal Cisneros para dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto deberán justificar su aptitud legal y presentar el trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura dividido en secciones, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán aquellos que no asistan puntualmente á este llamamiento sin causa justificada.

Ocho días antes del señalado para la presentación de los aspirantes estará á disposición de los mismos el respectivo Cuestionario en la Secretaría de dicho Instituto, de tres á seis de la tarde.

Madrid, 26 de Marzo de 1910.—El Presidente del Tribunal, Eugenio Sellés.

SUBASTAS

Gobierno Militar de Barcelona.

El Subinspector Médico de primera clase, Director del Hospital Militar de esta plaza.

Hago saber: Que no habiendo dado resultado la primera subasta para contratar el suministro á este Establecimiento de los víveres y artículos de consumo que con los precios límites se detallan durante un año, á contar desde el día que se designe al adjudicatario, se convoca á una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en esta Dirección, á las diez del día 10 del próximo mes de Mayo, con arreglo al vigente Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, debiendo las proposiciones que se presenten estar redactadas con estricta sujeción al modelo inserto al final de este anuncio y en el papel sellado administrativo de

11.ª clase (una poseta), debiendo acompañar á la misma la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda según el concepto en que comparezca el proponente y además los que comparezcan como Apoderados, deberán acompañar también á su proposición el poder Notarial otorgado á su favor.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la Oficina de esta Dirección todos los días laborables, de diez á doce.

Los artículos objeto de contratación y precios límites fijados, son los siguientes:

	Pesetas.
El kilogramo de azúcar.....	1,25
El ídem de café.....	4,80
El quintal métrico de carbón de cok.....	5,50
El kilogramo de carne de vaca.....	1,78
El ídem de chocolate.....	2,74
El ídem de chuletas.....	2,90
Por cada gallina.....	5,50
Por cada huevo.....	0,14
Por cada kilogramo de garbanzos.....	0,90
Por cada litro de leche de vaca.....	0,38
Por cada kilogramo de manteca.....	1,98
Por cada ídem de pasta para sopa.....	0,75
Por cada ídem de patatas.....	0,16
Por cada pollo.....	3,50
Por cada kilogramo de tocino.....	1,90
Por cada ídem de ternera.....	2,90
Por cada litro de vino común.....	0,24

Los depósitos del 5 por 100 que deben constituirse para tomar parte en la subasta, son los siguientes:

Para el azúcar.....	89,81
Para el café.....	83,04
Para el carbón de cok.....	262,93
Para la carne de vaca.....	1.881,91
Para el chocolate.....	72,34
Para las chuletas.....	134,27
Para las gallinas.....	391,60
Para los huevos.....	307,02
Para los garbanzos.....	98,46
Para la leche de vaca.....	783,03
Para la manteca.....	294,92
Para la pasta para sopa.....	66,53
Para las patatas.....	86,63

Pesetas.

Para los pollos.....	110,78
Para el tocino.....	155,71
Para la ternera.....	247,66
Para el vino común.....	169,88
Total.....	5.236,52

Barcelona, 22 de Marzo de 1910.—El Director, Rafael Mira.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia y del pliego de condiciones de la subasta para contratar el suministro de varios víveres y artículos de consumo, necesarios en el Hospital Militar de esta plaza, por el tiempo que se indica en aquél, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del citado pliego, á su más exacto cumplimiento, ofreciendo entregar los artículos siguientes á los precios que se expresan:

Por cada quintal métrico, kilogramo, litro ó unidad de tal artículo, tantas pesetas, tantos centimos de peseta (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—259

Gobierno Civil de la Coruña.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Autorizado por el Ilmo. señor Director general de Obras Públicas para subastar el servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera del Estado, de Madrid á la Coruña, en la parte que afecta á esta provincia, con arreglo al proyecto aprobado por dicha autoridad en 8 de los corrientes para el año de 1910, bajo el tipo de 7.999 pesetas 98 centimos, he acordado proceder á dicha subasta, señalando el día 30 del próximo mes de Abril, para verificarla.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de la Coruña, plaza de María Pita, número 13, piso primero, á las once horas del citado día 30 de Abril próximo, bajo la presidencia del Ingeniero Jefe de Obras Públicas,

como Jefe de la Sección de Obras Públicas de este Gobierno Civil, en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 ó Instrucciones de 18 de Marzo del mismo año y de 11 de Septiembre de 1886, y el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones no podrán ser presentadas más que una por cada licitador.

Los pliegos conteniéndolas se presentarán cerrados, y aquéllas serán hechas en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se inserta al final de este anuncio, debiendo acompañar á cada pliego el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, y la cédula personal corriente del licitador.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo á que hace referencia el artículo 12 de la segunda de las instrucciones citadas.

El presupuesto y pliego de condiciones de la contrata se hallarán de manifiesto en la mencionada Jefatura, á disposición del público, durante las horas hábiles de despacho, que son de nuevo á catorce y hasta las diez y media del día de la subasta.

El plazo para el otorgamiento del contrato no podrá exceder del señalado en el pliego de condiciones particulares y económicas del proyecto, á partir de la aprobación del remate, y de no otorgarse dicho contrato por causa del adjudicatario, se declarará nulo el remate, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, así como los que ocasione el documento en que se consigne la contrata, el cual queda sujeto á la liquidación de derechos reales, serán de cuenta del adjudicatario.

Coruña, 23 de Marzo de 1910.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio de fecha 23 de Marzo de este año, inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID de los días... del mismo mes, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en subasta pública, de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, en la parte que afecta á esta provincia, durante el año de 1910, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de... (La proposición que se haga, escrita en letra.)
(Fecha y firma del licitador.)
S—260

Fábrica de Trubia.

El Coronel Presidente del Tribunal de subastas.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta de 500 toneladas de viruta de acero que como material inútil existen en esta Dependencia, por el presente se convoca á una pública y formal licitación, que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las quince del mismo, ante el Tribunal correspondiente y con estricta sujeción al Reglamento de contratación vigente y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Comisaría Intervención de esta fábrica, todos los días no feriados, de nuevo de la mañana

á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª ó otro que lleve adherida la pliza correspondiente, sin enmiendas ni raspaduras que las invaliden; se redactarán conforme al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliegos cerrados al Tribunal de subastas, en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación.

No serán admisibles las que no reúnan dichas circunstancias, consignen un precio inferior al mínimo señalado como límite, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalentes al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio mínimo que se señala.

Dicho precio será de treinta pesetas por cada tonelada, considerándose dividida la cantidad de viruta en dos lotes de 250 toneladas cada uno.

Fábrica de Trubia, 23 de Marzo de 1910.
El Coronel Presidente, Leandro Cubillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de la provincia) y pliegos de condiciones para la venta de 500 toneladas de viruta de acero, se comprometo á adquirir (uno ó tantos, todo en letra) lotes de viruta al precio de... por tonelada.

(Fecha y firma del proponente.)

S—262

Alcaldía Constitucional de Almadén.

D. José Antonio Alcalá, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Vocales asociados el sostenimiento del alumbrado público por medio de la electricidad, se ha dispuesto sacar á pública subasta, por la próxima terminación del contrato actual, el expresado servicio, por el tiempo, cantidad y condiciones que aparecen en el pliego inserto á continuación:

FACULTATIVAS

1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico con destino al servicio público de esta villa, el Ayuntamiento concede la oportuna autorización, dentro de las atribuciones que le son privativas, por un período de diez años, á la persona ó Sociedad á quien se adjudique la subasta.

Si la Ciencia inventara, dentro del mismo sistema de alumbrado, nuevos aparatos, que el Ayuntamiento conviniera instalar, podrá desde luego obligar á ello al contratista, previa indemnización pericial de los perjuicios que la reforma le ocasionara.

El contratista queda en libertad para convenir con los particulares el alumbrado de sus casas y establecimientos, siempre que con ello no perjudique las buenas condiciones del servicio público, para lo cual podrá utilizar la red de cables y demás aparatos del mismo servicio;

2.ª El Municipio autoriza al contratista para colocar en la vía pública y fachadas de los edificios de su propiedad los soportes, acumuladores, aisladores y demás útiles que sean necesarios.

Podrá también colocar estos útiles en los edificios particulares, con el permiso de los propietarios, y en uno y otro caso se obligará á recomponer á su costa los perjuicios que ocasione;

3.ª El Ayuntamiento hará aplicable, en beneficio del contratista, las disposiciones de la Ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público.

En el caso de que en el primer período no resultase avenencia con los propietarios, se autoriza al contratista para poder colocar los postes necesarios, así como los aparatos precisos en los puntos convenientes, siempre que no perjudiquen la propiedad particular ni al ornato público, á juicio de la Corporación;

4.ª Las lámparas serán incandescentes; estarán provistas de reflectores y los modelos de las patillas, postes, soportes y demás materiales inherentes á la instalación serán sometidos por el contratista á la aprobación del Ayuntamiento, dentro de los quince días siguientes á la adjudicación definitiva del servicio público eléctrico;

5.ª El número de bujías para el alumbrado público será el de 2.040, repartidas en lámparas de 10, 16 y 25 bujías de intensidad, que se colocarán en sitios que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de aumentar el número si lo creyese necesario la Corporación, quedando obligada ésta á avisar al contratista con quince días de anticipación, y si el aumento interesado exigiera el cambio ó transformación de maquinaria, éste se realizará por el contratista dentro del plazo de dos meses.

Igualmente el contratista queda obligado, sin percibir cantidad alguna, en la misma forma y condiciones que las del alumbrado público, á facilitar 150 bujías para el servicio de las dependencias del Municipio y el reloj de villa, como asimismo colocar en iguales condiciones en el real de la feria, durante ocho días, 40 lámparas de 25 bujías en los sitios que designe la Comisión, siendo de cuenta de la Corporación instalar los postes;

6.ª El alumbrado público empezará á lucir en todo tiempo treinta minutos después de la postura del sol, y durará toda noche, hasta treinta minutos antes de la salida del sol;

7.ª El Ayuntamiento se comprometo á pagar por el servicio del alumbrado público, objeto de este contrato, la suma anual de 39 pesetas por cada lámpara de 10 bujías, 49 pesetas por las de 16 bujías y 75 pesetas por las de 25 bujías, ó sea á razón de tres pesetas por bujía y año, abonándose su importe por trimestres vencidos, empezando á contarse desde el día de la inauguración oficial del alumbrado público eléctrico;

8.ª La instalación deberá reunir las siguientes condiciones:

Primera. Que todas las máquinas y aparatos tengan buena construcción y llenen el objeto á que se destinan en las mejores condiciones, produciendo luz completamente clara;

Segunda. Que la extinción de una luz cualquiera no acarree la de ninguna otra; es decir, que funcionen independientemente, bien estando montadas en derivaciones, ó hallándose provistas de acumuladores automáticos seguros y eficaces;

Tercera. Que los conductores estén provistos de cortacircuitos, á fin de con-

tar las corrientes anormales y los efectos desastrosos que puedan producir;

Cuarta. Que su colocación sea tal que imposibilite todo accidente desgraciado, ó lo que es igual, que se hallen fuera del alcance público;

Quinta. Que se instalen de manera que no perjudique al buen aspecto de los edificios, y, por consiguiente, al de las calles y plazas que atraviese;

Sexta. Emplear, por lo menos, dos hilos para cada corriente, y no utilizar la tierra como hilos de vuelta y retorno, en la forma que se hace usualmente en telegrafía;

Séptima. No emplear corrientes que por su naturaleza ó tensión sean peligrosas;

8.^a En la fábrica de electricidad, la dinamo ó máquina de vapor y todos los aparatos que constituyan los últimos perfeccionamientos en esta clase de instalaciones, estarán dispuestos de manera que aseguren el funcionamiento regular de una buena iluminación.

El Municipio podrá nombrar una persona experimentada y experta para inspeccionarlos cuantas veces se le ordene, así como para cerciorarse de que la intensidad de las luces es la que corresponde, valiéndose de los aparatos necesarios al efecto.

Si del resultado de esta inspección hubiera faltas que corregir, la Corporación ó persona delegada podrá exigir la inmediata reparación ó recambio de aquellos aparatos deteriorados ó defectuosos.

Es también obligación del contratista tener en reserva el juego de dinamos precisos para suplir el que estén funcionando en caso de averías;

10. Los trabajos de instalación durarán principio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y quedarán terminados en los dos meses siguientes, á menos que no lo impida una causa de fuerza mayor, á juicio del Ayuntamiento;

11. Será de cuenta del contratista todos los gastos de instalación completa del alumbrado eléctrico, los de las obras de edificios necesarios, entretimiento, conservación de todo el material y útiles, reposiciones, renovación de lámparas, tan pronto como éstas no produzcan la intensidad debida por el consiguiente desgaste de los filamentos, así como los aparatos de limpieza, viéndose obligados los dependientes del Municipio á la vigilancia de los faroles y lámparas del alumbrado eléctrico, en unión de los de la reserva, no contrayendo aquéllos ni el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de rotura casual ó intencional, sin perjuicio de que la Alcaldía facilite cuantos medios legales estén á su alcance para descubrir al causante de los desperfectos que se ocasionen en los aparatos colocados en la vía pública, y exigir á los autores la indemnización civil y responsabilidad criminal correspondiente;

12. En caso de que por fuerza mayor se viera el contratista imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la sustituirá por alumbrado de petróleo y en número de diez faroles.

El Ayuntamiento le entregará todo el material del alumbrado existente, que obra en poder del actual contratista, siendo de cuenta del rematante los gastos de colocación y de los desperfectos que se causen, como asimismo los que se ocasionen con motivo de interrupciones del alumbrado por petróleo;

13. En el caso de que la interrupción excediera de quince días, el contratista no tendrá derecho á que se le abone más

cantidad que la correspondiente á tantas veces 16 bujías como luces de petróleo haya en servicio, no pudiendo ser menos que las 100 señaladas en la condición anterior.

Si en las interrupciones no verificase el encendido de dicho supletorio en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta del contratista, pagando, además del gasto que ocasione, una multa por cada vez que esto suceda de 5 á 50 pesetas;

14. El Ayuntamiento se compromete á no gravar con algún arbitrio municipal, directo ó indirecto, el servicio objeto del presente contrato, salvo en caso de introducir especies gravadas por el impuesto de Consumos;

15. Serán consideradas faltas graves y serán causa de la rescisión del contrato:

Primera. La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, aunque se sustituya con el petróleo, excepto en el caso de fuerza mayor;

Segunda. La falta de intensidad lumínica en todo ó parte del alumbrado que, con arreglo á la condición 5.^a, deban tener las lámparas durante cuatro días en un mes ó ocho en dos meses;

Tercera. Negarse el contratista al exacto cumplimiento de todas ó de cada una de las condiciones de este contrato.

La Comisión de faltas graves que hubiese de ocasionar la rescisión del contrato podrán, si el Ayuntamiento así lo acordare, ser sustituidas por multas de 500 á 1.000 pesetas;

16. Se considerarán faltas leves:

Primera. La falta de limpieza de farolas, palomillas ó lámparas;

Segunda. El no tener los faroles de petróleo dispuestos para encenderlos en el momento preciso;

Tercera. La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen del alumbrado eléctrico, con destino al servicio público;

Cuarta. La oposición del contratista ó empresa á que el Ayuntamiento ó persona á quien designe éste pueda examinar en todo tiempo el servicio del alumbrado eléctrico;

Quinta. Las oscilaciones de la luz y el retraso en la reparación de los desperfectos que ocurran.

Estas faltas se castigarán con la multa de 50 á 100 pesetas por cada vez, á juicio de la Alcaldía, Corporación ó Comisión respectiva;

17. Este contrato se hace por un plazo de diez años, que empezará á contarse desde la fecha de su inauguración.

Para los efectos de este contrato, el domicilio legal del contratista será esta villa, á cuyos Tribunales y Justicias queda sometido.

ECONÓMICAS

1.^a La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, al día siguiente de haber transcurrido treinta, á contar desde la fecha de inserción en la GACETA DE MADRID, ante el señor Alcalde, Comisión de señores Concejales, de un Notario público, con observancia en dicho acto de los preceptos contenidos en la Instrucción para la contratación de servicios municipales, de 24 de Enero de 1905 y por lo que á esta clase de subastas se refiere;

2.^a Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente en la Caja de este Municipio, en la General de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

curiales, la cantidad de 306 pesetas, bien en metálico ó efectos públicos admisibles; éstos últimos por el precio de cotización oficial del día que se constituya.

Dicho depósito se elevará hasta 612 pesetas por el que resulte contratista, como fianza definitiva, que deberá constituir dentro de los diez días al en que se le notifique la adjudicación del servicio en la forma y modo que preceptúan los artículos 13 y 14 de la Instrucción de contratación mencionada.

Las 306 pesetas del depósito previo quedarán perdidas, y en beneficio del Ayuntamiento si el rematante no constituye la fianza definitiva, y el importe de ésta correrá el mismo riesgo, teniendo idéntico destino y declarándose rescindido el contrato si el rematante dejase de llenar este requisito, así como si no diese por terminadas las obras en los plazos señalados, quedando además sujetos á las responsabilidades á que se contrae el artículo 24 de la referida Instrucción.

La fianza definitiva será devuelta al contratista á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, quedando afecta la instalación del mismo á las responsabilidades que puedan nacer de este contrato;

3.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desde las nueve de la mañana á una de la tarde, durante los días no festivos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y á partir desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación.

Los pliegos, para ser admitidos, deberán ajustarse en un todo á cuanto se previene en el artículo 18 de la vigente Instrucción de contratación;

4.^a Se tendrá por no presentada toda proposición que no vaya redactada en castellano y escrita en papel de peseta, con sujeción al modelo que se inserta al final, expresándose en letra las cantidades y afectando las mejores al precio de tasación ó costo de bujías, no acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido el depósito previo.

Tampoco será admitida la que contenga cláusulas condicionales, ni la en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta;

5.^a A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por cualquier Letrado matriculado con residencia en la localidad;

6.^a No podrán ser admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del artículo 11 de la vigente Instrucción de Contratación de servicios municipales;

7.^a La apertura de pliegos se llevará á cabo en el acto de la subasta en la forma prevista por el artículo 18 de dicha Instrucción, adjudicándose provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas;

8.^a En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga número más bajo;

9.^a Se entiendo por adjudicación definitiva para todos los efectos legales, la que haga el Ayuntamiento al aprobar el remate;

10. La cantidad que, por trimestres vencidos, ha de cobrar el contratista, según la séptima condición facultativa, res-

ponde siempre á las multas que se le impongan por faltas en el servicio;

11. El presente contrato se elevará á escritura pública tan pronto se constituya en depósito la fianza definitiva;

12. El rematante podrá traspasar en legal forma el presente contrato, en cualquiera época, á la persona ó Sociedad que estime conveniente, siempre que éste se comprometa á cumplir las obligaciones contraídas y sea aceptada previamente por el Ayuntamiento;

13. El presente contrato se hace á riesgo y ventura de ambas partes, las cuales no podrán pedir en ningún tiempo reforma de condiciones, baja ni aumento en el tipo de remate, ni indemnización de clase alguna, sea cualquiera la causa ó causas que se aleguen;

14. Cuando preceda y se acuerde la rescisión del contrato, queda prohibida al contratista reclamar indemnización de perjuicio de clase alguna, y obligado por el contrario á resarcir al Municipio los que se le ocasionen;

15. Son de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta, escrituras, papel sellado, derechos de todas clases que se devenguen, inserción de anuncios y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, así como la contribución que se le imponga por la Hacienda pública;

16. Forma parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la Instrucción de Contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905;

17. Se hace constar no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo que han permanecido al público los acuerdos relativos á la contratación de este servicio, dando cumplimiento al artículo 29 de la Instrucción citada.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—José Antonio Alcalá.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio y condiciones publicadas para contratar la instalación y suministro del alumbrado público por medio de la electricidad, en Almadén, se comprometo á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de... (expresado por letra) pesetas anuales por bujías, sometido á las referidas condiciones.

(Fecha y firma.)

S—264

Alcaldía Constitucional de Vich.

En virtud de acuerdo de este Ayuntamiento se suca á pública subasta la suscripción de 158 títulos, de valor 500 pesetas cada uno, importantes en junto 79.000 pesetas, cuales títulos son el resto de la segunda emisión del empréstito de 375.000 pesetas, acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal para realizar la apertura y urbanización de dos nuevas vías en la parte Oeste de la ciudad, y abastecimiento de aguas potables á la población.

La subasta se verificará con arreglo á las condiciones generales de contratación del empréstito, insertas en el *Boletín Oficial* de esta provincia, números 51 de 1904 y 44 de 1909 y las particulares siguientes:

1.ª La suscripción de dichas 79.000 pesetas se celebrará el día 30 de Abril próximo, á las once, en esta Casa Consistorial, ante Notario público, bajo la presidencia del señor Alcalde y asistencia del

Rogidor Síndico y un Concejal designado por el Ayuntamiento.

Durante la subasta se admitirán proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado, en cuyo sobre se hallen inscritas las siguientes palabras:

«Proposición para optar á la subasta de 158 títulos de la segunda emisión del empréstito del Ayuntamiento de Vich», y dentro contengan la proposición extendida en papel del sello de la clase 11.ª, y redactada con arreglo al modelo que se inserta al final, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haberse verificado el depósito del 5 por 100 del importe.

La subasta se celebrará con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1904;

2.ª El tipo de la subasta serán á la par, ó sea al 100 por 100, girando las proposiciones de alza sobre este tipo, y serán preferidas las que más lo mejoren.

3.ª Si la suscripción excediera al número de Obligaciones que se emiten, se adjudicarán éstas en la siguiente forma:

Primero. Serán preferidas las proposiciones más ventajosas;

Segundo. En caso de que resultare exceso de ofertas á un tipo preferente, se procederá al prorrateo hasta cubrir la totalidad;

4.ª Si no llegare á cubrirse la suscripción de los 158 títulos que se emiten, el Ayuntamiento podrá aceptar ó no las proposiciones presentadas, y lo acordará en la primera sesión ordinaria que celebre después de la subasta;

5.ª El pago de los títulos adjudicados se hará en la Depositaria municipal en la forma siguiente: el 5 por 100 antes de presentar la proposición, y el restante 95 por 100 dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva;

6.ª Si algún adjudicatario no hiciere efectivo el pago del 95 por 100, dentro del plazo fijado en la condición inmediata anterior, perderá todo derecho al título ó títulos pendientes de pago y el 5 por 100 depositado;

7.ª Las Obligaciones objeto de esta subasta devengarán interés desde la fecha de la adjudicación definitiva;

En su consecuencia, del cupón semestral que vencerá en 30 de Junio próximo, sólo se abonará el importe que corresponda desde dicha fecha.

8.ª Los gastos de anuncios, derechos reales, timbre, escritura y demás que ocasione la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del Ayuntamiento; vendrán, empero, á cargo de los obligacionistas, el pago de los impuestos establecidos ó de los que en adelante se establezcan sobre las Obligaciones.

9.ª Las partes contratantes quedan sometidas á los Tribunales competentes que tengan jurisdicción en el domicilio de esta Corporación municipal.

Vich, 18 de Mayo de 1910.—El Alcalde, José Font y Mauxarell.—El Secretario, Luis Bayés. S—261

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., bien enterado de las condiciones, mediante las cuales el Ayuntamiento de Vich contrata las 150 Obligaciones de la segunda emisión del empréstito de 175.000, se comprometo á tomar á su cargo... (en letra) Obligaciones al tipo de... (en letra) pesetas cada una, importantes en junto la suma de... (en letra), pagaderas en metálico ó en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación municipal del Ayuntamiento de Secuita.

D. Vicente Tomás y Lorenzo, Agente Recaudador municipal del Ayuntamiento de Secuita, partido y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo contra contribuyentes de este término, por morosidad en el pago del impuesto de Guardería rural, resultas de los tres primeros trimestres del año 1909 y anteriores, ha recaído con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Unase al expediente de su razón el segundo ejemplar del mandamiento que cumplimentado ha devuelto el señor Registrador de la Propiedad del partido, y por el que quedan hechas las anotaciones preventivas de embargo que se interesaban.

«Conforme previene la vigente Instrucción en su artículo 92, procédase á la capitalización de las fincas al respecto del 5 por 100 del líquido imponible las rústicas y del 4 por 100 las urbanas, que rebajando en su caso el importe de las cargas y gravámenes si fueran preferentes y anteriores en un año á los débitos que se persiguen, con el fin de obtener y fijar el líquido que ha de servir de tipo para las subastas.

«En el futuro, y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 93 de dicha ley, requiérase á los interesados para que entreguen á lo que suscribe, en el improrrogable término de tres días, los títulos de propiedad de dichos inmuebles, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas».

La transcrita providencia afecta á los señores Jaime Gil Pié, Jo á Tuá Mariánet, Nicasio Torrents Solé, José Cabré Borrrell, Pedro Molet Aymerich, Juan Solé Bonet, Juan Rull Gené y Concepción Ferré Escardó, á los cuales á sus herederos ó causabientes se les ha notificado en legal forma el apremio y las fincas que como originarias de los débitos tienen respectivamente embargadas y sujetas al pago, y como dichos deudores ó quienes sus derechos representen sea de ignorado paradero en esta localidad y pueblos en donde se presumía tenían sus residencias, es por lo que, cumplimentando lo dispuesto para estos casos por el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente por una sola vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y además se publica y fija un ejemplar del mismo edicto, en los sitios de costumbre, de esta localidad, firmando el señor Alcalde y dos testigos los duplicados de las cédulas de notificación y requerimientos para que éstos se toman por hechos y surtan los efectos oportunos.

Secuita á 5 de Febrero de 1910.—El Agente Recaudador, Vicente Tomás.

P—634

Recaudación de Contribuciones de Almagro.

D. Emílio Lozano Galiano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Carmelo Sucasan Crosco, 29,28 pesetas.
 - Enrique Gijón, 50,66.
 - Felipe de Madariaga, 36,92.
 - Hermanos de Silvestre Durán, 401,28.
 - Hermanos de Bernardo Malagón, 8,92.
 - Juan Francisco Rodríguez, 24,58.
 - Juan Alvarez Ruiz, 7,27.
 - Juan Manuel Santó, 27,96.
 - José Gascón Losada, 27,03.
 - Joaquín González, 20,12.
 - José Méndez de San Julián, 19,44.
 - José Pericoaf Pejón, 18,12.
 - Lisardo, Elena y Manuela Mena, 18,92.
 - Margarita Almodóval Gil, 47,25.
 - Manuel Pérez de Gracia Sucasan, 192,05.
 - Nicolás de Toro Fernández, 5,87.
 - Pedro Montaner, 14,03.
 - Pablo Díaz Ulzurran, 27,96.
 - Rosario Andarías Acosta, 41,96.
 - Andrés Martínez Ramos, 3,58.
 - Ramón Corroal Romero, 2,46.
 - Ramón Argumedo, 1,35.
- En Almagro, á 28 de Febrero de 1910.
El Recaudador, Emilio Lozano. P—1116

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la Coruña.

CANON POR SUPERFICIE DE LA MINA CADUCADA, DENOMINADA «SAN JOSÉ»

Notificación y requerimiento á los deudores D.^a Concepción Armas, D.^a Matilde y don José Arias.

Ignorándose el domicilio de los expresados deudores, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, se le notifica la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

«Coruña, 18 de Septiembre de 1907.—Enrique Suárez.»

Y en cumplimiento á la precedente inserta providencia, se requiere á los nombrados deudores para que en el plazo que en la misma se expresa, satisfagan en la oficina de esta Agencia, sita en esta ciudad, Marina, 15, accesorio, bajo, la cantidad de 935,50 pesetas, importe total del canon en descubierto de la indicada mina, recargos de apremio y costas de ejecución, previniéndoles que no verificándolo les parará el perjuicio que cita dicha providencia.

Coruña, 7 de Febrero de 1910.—El Agente, José Vázquez. P—659

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Mira Cantó, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra D. Antonio Piqueres Cantó ó sus herederos, por débitos de Contribución, correspondientes á los años de 1908 y 1909, se embargo una tabulla, una octava, 89 metros y 25 centímetros cuadrados, ó cuanto hubiere, equivalentes á 13 áreas, 2 centiáreas de tierra blanca, toscar, en este término, partido de San Roque, riego del Molino, sus lindes por Norte, Tomás Martínez; Poniente, Gabriel Azarín; Este, José Urtado, acequia de riego en medio, y Oeste, camino de carro para el servicio de las fincas colindantes; valorada, segun la capitalización, en 91 pesetas.

Que está libre de todo gravamen, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 77 pesetas con 69 céntimos.

Que en providencia de 21 de los corrientes he acordado la enajenación, en pública subasta, de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el 26 de Marzo próximo, á las diez, en la oficina de recaudación, plaza de Fernandina, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que las notificaciones, además de haber sido fijadas al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, con la firma del señor Alcalde y la de dos testigos, se han hecho á la esposa que fué del deudor, Teresa Blopis Belda, que en la actualidad se halla en posesión y disfrute de la finca, en calidad de heredera, no firmando por manifestar no saber.

Y que para mayor conocimiento se ha acordado publicar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, atendiendo á lo prevenido en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Novelda, 28 de Febrero de 1910.—José Mira. P—952

Recaudación de Contribuciones de Orense.

D. Ignacio Salgado, Recaudador Auxiliar de contribuciones del pueblo de Orense.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instreuyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son en dobor, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las veni-

das con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

»Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Dobora Ube, 1,54 pesetas.
 - Inocencio Martínez Vázquez, 6,90
 - José Fernández Rodríguez, 5,14.
 - Osbaldo Ube, 0,77.
 - Rodolfo Ube, 0,77.
 - Segundo Ube, 1,54.
- En Orense á 7 de Enero de 1910.—El Recaudador, Ignacio Salgado. P—975

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Tarazona.

D. Ensebio Risueño Girón, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones directas en la segunda zona de Tarazona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que vengo instruyendo al deudor Juan Chara Martínez, contribuyente hacendado, forastero de Villamayor de Santiago, por el concepto de Contribución urbana y débito de 271 pesetas 27 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y costas y gastos originados, correspondientes á los años de 1894-95 al 1909, ambos inclusive, se ha practicado el embargo de la siguiente finca:

Una casa en dicha población y su calle del Cementerio, hoy llamado de la Cruz, señalada con el número 8, que linda por derecha y espaldas, con otra de Trinidad Martínez, é izquierda, Clemente García López.

Y como el contribuyente referido es de paradero desconocido por no haber señalado al señor Delegado de Hacienda de esta provincia el lugar de su residencia, ni he ho la designación de su representación que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos. Se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia por conducto del arriero de Contribuciones, García y Compañía, para que se sirva ó denar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, al objeto de que llegue á conocimiento del interesado y del público en general el embargo practicado.

Villamayor de Santiago á 6 de Febrero de 1910.—El Agente, Ensebio Risueño. P—1052

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian, para su provisión por concurso de ascenso, las Escuelas y Auxiliares vacantes en el Distrito que corresponden al citado turno, según el artículo 21 del referido Reglamento.

ESCUELA	GRADO	CLASE	SUELDO	EMPLACEMENTOS
Burgós (Auxiliaria de la Graduada)	Superior	Niños	1.375	»
Bilbao (Idem de la id.)	Idem	Idem	1.650	»
Ducías (Palencia)	Elemental	Idem	1.100	Los legales.
Peñafiel (Valladolid)	Idem	Idem	1.100	Idem.
La Saca (Idem)	Idem	Idem	1.100	Idem.
Tordesillas (Idem)	Idem	Idem	1.100	Idem.
Valladolid (Auxiliaria de la Graduada)	Superior	Niñas	1.650	»
San Sebastián (Idem de la id.)	Idem	Idem	1.375	»
Hornani (Guipúzcoa)	Elemental	Idem	1.100	Los legales.
Rentería (Idem)	Idem	Idem	1.100	Idem.
Castro-Urdiales (Santander)	Idem	Idem	1.100	Idem.
Bilbao	»	Párvulos	2.000	Idem.
Vitoria (Auxiliaria)	»	Idem	1.100	»

NOTA. La Escuela de Niñas de Castro-Urdiales, se incluyó en este anuncio, sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva en el expediente incoado por D.^o Dolores Beltrán, en súplica de que se le conceda fuera de concurso.

OBSERVACIONES. Para tomar parte en este concurso, los interesados han de reunir los requisitos establecidos en el artículo 48 del referido Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y presentarán sus instancias extendidas en papel de la clase 11.^a, dirigidas al Rectorado y acompañadas de la correspondiente hoja de servicios, en el plazo improrrogable de treinta días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 22 de Marzo de 1910.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas.

P—1128

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Naviera "Bachi,"

Balanza general del año 1909.

ACTIVO	Pescetas.
Vapores: Su valor	3.363.500,00
Acciones: Valor de 3.000 acciones en cartera	1.500.000,00
Seguros: Hasta vencimiento de sus pólizas	68.011,59
Caja: Existencia en metálico	4.509,72
Cuentas corrientes: Saldo de cuentas deudoras	3.034,00
Dividendo núm. 17: Distribuido á cuenta de utilidades	37.500,00
Viajes: Realizándose	112,08
	4.976.697,39
PASIVO	
Capital: Valor de 8.000 acciones	4.000.000,00
Fondo de reserva	7.238,99
Capitales: Saldo á su favor	5.320,44
Fondo de Seguro: Saldo de esta cuenta	89.756,41
Cuentas corrientes: Saldo de cuentas acreedoras	785.089,39
Viajes: Realizándose	29.940,25
Pérdidas y ganancias: Saldo utilidades	68.351,91
	4.976.697,39

Bilbao, 31 de Diciembre de 1909.—Los Directores gerentes, Hijos de Astigarraga X—648

Dorrien.

Debiendo reunirse la Sociedad general anónima de productos químicos Dorrien, en liquidación, una vez cada año, según lo que preceptúa el párrafo 2.^o del artículo

19 de los Estatutos que rigen á dicha Sociedad, se convoca á los señores Accionistas de la primera serie de la misma para que concurren en la forma prevenida por el artículo 22 del ya citado Reglamento, el día 31 del mes actual, al domicilio accidental de la misma, Reyes Católicos, 43, bajos, Granada, á las tres de su tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.^o Dar cuenta del estado de la liquidación y de la oposición formulada por un Accionista á que se lleve á cabo el acuerdo de la Junta general extraordinaria de 10 de Agosto último, relativo á que la venta de los bienes de la Sociedad se hiciera por el Juzgado, con el fin de que la Junta adopte las resoluciones que estime procedentes.

Se previene á los señores Accionistas de la citada primera serie que las Acciones deberán depositarse en el local arriba indicando, desde las doce á las dos de la tarde.

Granada, 16 de Marzo de 1910.—El Presidente Interino, Manuel González. X—641

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 42.240, por un capital de reales vellón 3.678, omitida á favor de la Junta del Pósito del Lugar de Guijo de Granadilla, provincia de Cáceres, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la entregue en esta Dirección General ó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Agosto de 1865, y orden del Poder Ejecutivo de la República de 20 de Febrero de 1874.

Madrid, 3 de Marzo de 1910.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—649

Sindicato para el desagüe de las minas del Llano del Beal.

En cumplimiento del artículo 20 del Reglamento por que se rige este Sindicato, y con arreglo á la modificación de aquél, por Real orden de 11 de Mayo de 1904, se convoca á Junta general ordinaria de propietarios y representantes de concesiones mineras interesadas en el desagüe del Beal, para las once de la mañana del día 31 del actual, en el Salón de actos de la sociedad económica de Amigos del País, debiendo tratarse en ella los asuntos reglamentarios y cualquier otro de interés general.

Se advierte á los interesados que con antelación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, deben presentar en la Secretaría del Sindicato, Jara, 9, principal, los documentos que acrediten su personalidad según el artículo 21.

Cartagena, 17 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente, Angel Moreno. X—639

Sociedad de Electricidad de Chamberí.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 17 de Abril próximo, á las tres y media de su tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, 25, bajo, la cual deberá celebrarse con arreglo al orden del día que consta en la Memoria que se facilitará impresa á los señores Accionistas, y á partir del día 6 de Abril, en esta Secretaría.

Para poder asistir á la Junta será requisito indispensable la presentación del billete nominativo en que conste el depósito de las Acciones, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos vigentes. Estos depósitos se harán en la Caja social, de diez á una, los días laborables.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Secretario, Luis Calderón.—V.^o B.^o: el Presidente, Miguel Díaz Alvarez. X—644

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES DE MALLORCA

Balances en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Coste de la vía.....		7.099.729,16	Capital.....		6.125.000,00
Línea de Santa María á Manacor (Sección Santa María-Felanitx).....		1.282.947,79	<i>Efectos á pagar.</i>		
Tranvía.....		100.369,19	Obligaciones de la primera y segunda emisión (1).....	4.575.058,56	
1.019 Acciones sin colocar y caducadas.....		452.344,20	Al Crédito Balear on c/c.....	500.000,00	
Repuestos.....		399.780,86	Obligaciones al 5 por 100.....	433.500,00	5.508.558,56
Estudios de nuevas vías.....		41.748,66	<i>Amortización de Obligaciones al 3 %.....</i>		
Depósitos necesarios.....		75,00	Amortizables en 1910.....	9.000,00	
Cuentas transitorias.....		1.953.031,33	Pendientes de pago.....	1.300,00	10.300,00
		Pesetas.	Fondo de reserva.....		94.474,24
Caja.....			Dividendos á satisfacer.....		4.351,50
En efectivo.....	133.162,57		Corresponsales.....		281,50
En el Crédito Balear.....	750.690,00	883.252,57	Ganancias y Pérdidas.....	216.305,68	
			Remanente del año anterior.....	254.007,23	470.312,96
Dudores por Obligaciones al 3 por 100 en garantía.....		12.213.278,76			12.213.278,76
		1.000.000,00			1.000.000,00
		13.213.278,76			13.213.278,76

Palma, 31 de Diciembre de 1909.—El Jefe de la Contabilidad Central, Joaquín B. Campuzano.—El Presidente, Juan Marqués Luigi.—El Director general, Guillermo Moragues.

(1) Son las Obligaciones que se amortizan mediante el pago anual y único hecho á la Sociedad «Crédito Balear» de 100.000 pesetas hasta el año 1910 y de 64.000 pesetas cada semestre desde 1910 á 1935. En estas cuotas van comprendidos los intereses que corren por cuenta de dicha Sociedad de Crédito. X—638

Compañía de ensanche, urbanización y saneamiento de Cartagena.

Practicado el sorteo para la amortización de 198 Obligaciones de esta Compañía, que con 182 Obligaciones que se han recogido por venta de terrenos, forman el total de 380 Obligaciones que corresponden, según el cuadro, á los venedictos de 1907, 8 y 9, todo conforme al anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día 6 de los corrientes, se hace público que han resultado amortizadas las siguientes:

Números 151 á 160, 501 á 510, 651 á 660, 681 á 690, 751 á 770, 811 á 820, 1.231 á 1.240, 1.331 á 1.340, 1.441 á 1.450, 2.071 á 2.080, 2.111 á 2.120, 2.431 á 2.440, 2.571 á 2.580, 3.001 á 3.010, 3.301 á 3.308, 3.501 á 3.510, 3.541 á 3.550, 4.271 á 4.280.

En su virtud, los tenedores de las expresadas Obligaciones podrán presentarlas al cobro con el cupón de 1.º de Octubre próximo y siguientes, mediante deducción de los impuestos vigentes, en las oficinas del Banco de Préstamos y Descuentos, de Barcelona, todos los días laborables, á partir del inmediato día 1.º de Abril.

Asimismo se hace público que quedan retiradas de la circulación, y por consiguiente amortizadas, 182 Obligaciones recogidas en pago de terrenos, que son las de los números 614 á 632, 1.731 á 1.748, 2.371 á 2.375, 2.516 á 2.520, 2.531 á 2.550, 2.619 á 2.650, 2.676 á 2.700, 3.309 á 3.320, 3.555 á 3.557, 3.756, 3.918 á 3.923, 4.241 á 4.245, 4.334 á 4.350, 4.630 á 4.637.

Madrid, 24 de Marzo de 1910.—El Administrador-Delegado, Diego Cánovas. X—645

Tubos Forjados.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado repartir á sus Accionistas, á cuenta de los beneficios del año de 1909, un segundo dividendo de 4 y medio por 100 (complementario) y li-

bres de impuestos, el cual se hará efectivo á partir del día 1.º del próximo mes de Abril, en el Banco del Comercio, contra cupón número 33.

Bilbao, 21 de Marzo de 1910.—El Gerente, Mariano Adaro. X—650

Sociedad Santa Ana de Bolneta.

Balances general.—Año 1909.

ACTIVO	Pesetas
Propiedades, maquinaria, minas, etc.....	900.000,00
Cuentas corrientes. Saldo dudores.....	32.323,76
Cajas y Bancos.....	91.702,40
Acciones en garantía y depósitos necesarios y voluntarios.....	1.335.000,00
Dividendo repartido.....	50.000,00
Minerales, carbones, hierros, herramientas y materias varias.....	502.863,18
PESETAS.....	2.911.894,34

PASIVO	Pesetas
Acciones.....	1.400.000,00
Fondo de amortización.....	40.869,38
Fondo de reserva.....	338.000,00
Efectos á pagar.....	745.000,00
Cuenta corriente con interés.	200.000,00
Cuentas corrientes. Saldo acreedores.....	60.114,64
Pérdidas y ganancias.....	129.910,32
PESETAS.....	2.911.894,34

Bilbao, 31 de Diciembre de 1909.—V.º B.º.—El Presidente, Ricardo de Arriano.—El Contador, Ildefonso Maturana.—El Gerente, Silvestre de Echevarria. X—640

Compañía del Puerto de Aguilas.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, para el

día 30 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, 53, tercero, izquierda.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la expresada Junta, deberán depositar, con arreglo al artículo 26 de los mismos Estatutos, antes del día 20 del citado mes de Abril, en el dicho domicilio social, en Madrid, ó en el de su Comité, residente en Londres, 47, Victoria Street, 20 acciones como minimum.

Madrid, 22 de Marzo de 1910.—El Secretario, Ignacio Aranz. X—651

Eléctrica de Santibañez de Aillón y Riaza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 11 de Abril próximo, á las quince horas, en esta villa y en las oficinas del Consejo de Administración, calle de la Iglesia, 6, bajo.

Para poder votar los que asistan, habrán de depositar previamente en la Caja de la Sociedad cinco acciones por cada voto. Riaza, 25 de Marzo de 1910.—El Presidente del Consejo, Manuel Ramirez. X—643

Compañía Franco Española minera de la Carolina.

Domicilio social: Barbieri, 24, Madrid. Sucursal en Paris: 8, Rue de l'Arcade.

Se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el 9 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en la sucursal de la Compañía, 8, Rue de l'Arcade, Paris.

Los títulos deberán ser depositados antes del día 31 del corriente, bien en el domicilio social, bien en la sucursal.

Orden del día.

Examen de los asuntos Kostau y Berlanga.

Por el Consejo de Administración.—El Presidente, Conde de Sachs. X—646

Sucursales de Rivadavia: Paseo de San Vicente, 20